



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 26 de octubre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE ALBEIRO NIETO MORALES con el memorial que antecede contenido de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2017-00126-00
Ejecutante:	Banco Agrario
Ejecutado:	JOSE ALBEIRO NIETO MORALES
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS, en su condición de apoderada general del Banco Agrario de Colombia, y el Dr. ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, como apoderado dentro de este proceso, con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado. No se acepta la renuncia de términos dado que no proviene de todas las partes del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE ALBEIRO NIETO MORALES se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas

TERCERO: No se acepta la renuncia de términos

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor con la constancia de haberse cancelado en su totalidad para entregarlo a la parte demandada. .Una vez cumplido lo anterior, se archivará la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY OCTUBRE 29- 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario